

**GABINETE DE PROTECCION PUBLICA Y AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO  
OFICINA DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL**

**803 KAR 2:412  
Protección de caídas**

La regulación administrativa 803 de Kentucky (KAR) 2:412, efectiva desde Enero 6, 2006, establece enmiendas a la reglas de protección de caídas encontradas en el Título 29, Código de Regulaciones Federales, Parte 1926, Subparte M. Las enmiendas al 803 KAR 2:412 sobreceden los requerimientos de la Subparte M identificados en este KAR.

La Sección 1 de este KAR define términos que pueden no ser encontrados en la Subparte M.

La Sección 2 de este KAR establece que la industria de la construcción debe cumplir con las regulaciones de protección de caídas excepto a las modificadas por este KAR. La sección 2 también establece que el empleador puede utilizar los Apéndices A, B, C, D, y E de la Subparte M de el 29 C.F.R. Parte 1926, excepto el Plan de Muestra de Protección de Caídas.

El Plan para Construcción Residencial es encontrado en el Apéndice E.

La Sección 3 de este KAR enmienda la altura de gatillo de la protección de caídas en ciertas actividades limitadas de construcción residencial desde seis (6) pies a diez (10) pies. Cuando estén envueltos en esas actividades limitadas, los empleadores también pueden elegir opciones en conformidad a las encontradas en la Sección 3 que no son proveídas en el estándar federal.

La Sección 4 de este KAR incorpora por referencia un Plan de Muestra No-Obligatorio para protección de Caídas en Construcción Residencial. Este Plan de Muestra No- Obligatorio para Protección de Caídas en Construcción Residencial es una guía más simple y fácil de usar disponible para los empleadores que elijan utilizarlo.

**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO**  
**Oficina de Salud y Seguridad Ocupacional**

[www.labor.ky.gov](http://www.labor.ky.gov)

**803 KAR 2:412**  
**Protección de Caídas**

**Sección 1. Definiciones.**

- (1) **“C.F.R.”** significa Código de Regulaciones Federales.
- (2) **“Alero”** significa el borde horizontal bajo de un techo
- (3) **“Empleado”** es definido en KRS 338.015(2).
- (4) **“Empleador”** es definido en KRS 338.015(1).
- (5) **“Sistema de retención de caídas”** significa un sistema que:
  - (a) Es usado para prevenir que un empleado caiga de cualquier distancia, consiste de anclaje, conectores, cinturón para el cuerpo o arnés y
  - (b) Puede incluir, cuerdas, líneas de vida, o agarraderas de cuerdas diseñados para ese propósito.
- (6) **“Sistema de barreras”** es definido en el 29 C.F.R. 1926.500(b).
- (7) **“Borde libre”** es definido en 29 C.F.R. 1926.500(b).
- (8) **“Sistema Personal de Detención de caídas”** es definido en 29 C.F.R. 1926.500(b).
- (9) **“Borde del gablete”** significa el borde del techo al final del gablete de una estructura.
- (10) **“Construcción Residencial”** significa trabajo de construcción en la estructura de un sitio de una vivienda simple, doble, triple o cuádruple.
- (11) **“Trabajo de Techado”** es definido en 29 C.F.R. 1626.500(b).
- (12) **“Sistema de Monitoreo de Seguridad”** es definido en 29 C.F.R. 1926.500(b).
- (13) **“Sistema de Redes de Seguridad”** significa un sistema usado de acuerdo con el 29 C.F.R. 1926.502(c).
- (14) **“Sistema de protección contra deslizamientos”** significa un equipo que:
  - (a) Es diseñado para prevenir que los empleados se resbalen de un techo inclinado hacia un nivel más bajo.
  - (b) Consiste de soportes de techos manufacturados usados en conjunción con madera dimensionada o puede ser un sistema construido en el sitio, de diseño y dimensiones similares.

(15) **“Inclinación”** significa la elevación vertical del techo en pulgadas por cada 12 pulgadas de largo horizontal, con:

- (a) Las doce (12) pulgadas de largo horizontal referidas como la corrida;
- (b) La inclinación referida como la pendiente
- (c) La inclinación expresada con la elevación (vertical) mencionada primero y la corrida (horizontal), mencionada segundo, como “4 en 12” o “4 sobre 12” y escrita como “4 en 12” o “4:12” o “4/12.”

(16) **“Estándar”** es definido en KRS 338.015(3).

(17) **“Tres puntos (3) de contacto”** significa cualquiera:

- (a) Una (1) mano y los dos pies; o
- (b) Un (1) pie y las dos manos.

(18) **“Defecto visible”** significa cortes con sierras, combaduras, torceduras, hoyos, grietas, fracturas, o indentaduras.

(19) **“Superficie para caminar/trabajar”** es definida en el 29 C.F.R. 1926.500(b).

**Sección 2.** (1) La industria de la construcción debe cumplir con las siguientes regulaciones federales, excepto con las modificadas por la definiciones en la Sección 1 y los requerimientos en la Sección 3 de esta regulación administrativa:

- (a) 29 C.F.R. 1926.500 hasta 29 C.F.R. 1926.501(b)(12), revisado Julio 1, 2005; y
- (b) 29 C.F.R. 1926.501(b)(14) hasta 29 C.F.R. 1926.503, revisado Julio 1, 2005.

(2) Un empleador puede usar los Apéndices A, B, C, D y E hasta la Subparte M de el 29 C.F.R. Parte 1926, revisada Julio 1, 2005, excepto el Plan de Muestra de Protección de Caídas para Construcción Residencial encontrado en el Apéndice E.

(3) El Plan de Muestra No- Obligatorio para Protección de Caídas en Construcción Residencial puede ser usado y es incorporado por referencia en la Sección 4 de esta regulación administrativa.

**Section 3. Construcción Residencial. (1) General.** (a) Mientras estén envueltos en actividades de construcción residencial; empleados que trabajen diez (10) pies o más sobre un nivel más bajo deben estar protegidos por un sistema de barreras, sistemas de redes de seguridad, sistemas personales de detención de caídas o una medida proveída en esta sección mientras expuesto a lo siguiente:

- 1. Bordes y lados desprotegidos;
- 2. Bordes libres;
- 3. Areas de montacargas;
- 4. Trabajo de forma o reforzando acero o
- 5. Trabajo de techado en techos con inclinación tres (3) en doce (12) o menos.

(b) El empleador debe usar una medida que cumpla con el criterio establecido en esta sección y no debe ser requerido demostrar que es impracticable o crea un peligro mayor que usar un sistema de barreras, sistemas de redes de protección, sistemas personales de detención de caídas, antes de usar una medida proveída en esta sección.

(c) Si un empleador puede demostrar que es impracticable o crea un peligro mayor que usar sistemas de barreras, sistemas de redes de seguridad, sistemas personales de detención de caídas o una medida establecida en esta sección, para una situación particular en un lugar de trabajo, el empleador debe desarrollar e implementar un plan escrito de protección de caídas que cumpla con los requerimientos de el 29 C.F.R. 1926.502(k) para una situación particular de un lugar de trabajo en lugar de implementar sistemas de barreras, sistemas de redes de seguridad, sistemas personales de detención de caídas o una medida proveída en esta sección.

**(2) Sistema de piso.** Empleados envueltos en construcción residencial de sistemas de pisos, expuestos a un riesgo de caída de diez (10) pies o más por encima de el nivel más bajo al exterior de la estructura que está siendo construída, deben ser protegidos por sistemas de barreras, sistemas de redes de seguridad, sistemas personales de detención de caídas o sistemas personales de retención de caídas.

(b) Empleados envueltos en construcción residencial de sistemas de pisos expuestos a un riesgo de caída en interior diez (10) pies o más por encima del nivel más bajo, deben ser protegidos por sistemas de barreras, sistemas de redes de seguridad, sistemas personales de detención de caídas, sistemas personales de retención de caídas o si las vigas están a dieciocho (18) pulgadas o menos en el centro, las medidas establecidas en este párrafo.

1. La primera viga o travesaño debe ser puesto en posición y asegurado por trabajadores en el suelo desde escaleras o desde un sistema de andamios.
2. Vigas o travesaños sucesivos deben ser puestos en posición y después asegurados desde una plataforma temporal asegurada.
3. La plataforma temporal debe tener por lo menos dieciocho (18) pulgadas de ancho y estar asegurada.
4. Un empleado realizando el trabajo, debe trabajar desde la plataforma y permanecer en la plataforma.

(c) Empleados trabajando en construcción residencial en el borde libre de sistemas de pisos diez (10) pies o más por encima del nivel más bajo deben ser protegidos por un sistema de barreras, sistemas de redes de seguridad, sistema personal de detención de caídas o si las vigas o travesaños del piso están a dieciocho (18) pulgadas o menos en el centro, las medidas establecidas en este párrafo.

1. La primera hilera de chapeado de piso debe ser puesta en posición, instalada y asegurada desde el suelo, desde escaleras, desde un sistema de andamios o desde una plataforma temporal asegurada de por lo menos dieciocho (18) pulgadas de ancho.
2. Un empleado realizando el trabajo debe trabajar desde la plataforma y permanecer en la plataforma.
3. Después que la primera hilera de chapeado de piso ha sido instalada y asegurada, solo empleados realizando la instalación deben trabajar desde una tarima establecida y asegurada o desde una plataforma temporal asegurada de por lo menos dieciocho (18) pulgadas de ancho.

4. Después que dos hileras de chapeado de piso han sido instaladas, solo un empleado realizando la instalación debe trabajar desde la tarima establecida y asegurada o desde una plataforma temporal asegurada de por lo menos dieciocho (18) pulgadas de ancho.

5. Todos los otros empleados deben permanecer por lo menos cuatro (4) pies alejados del borde libre.

**(3) Sistema de techo.** (a) Empleados envueltos en construcción residencial de tijerales de techo o trabajo de vigas a diez (10) pies por encima de un nivel más bajo deben:

1. Ser protegidos por sistemas de barreras, sistemas de redes de seguridad, sistemas personales de detención de caídas, o
2. Sistemas personales de restricción de caídas o implementar la medida establecida en el párrafo (b) de esta subsección.

(b) El empleado que está soltando la línea del montacargas o instalando el refuerzo debe:

1. Moverse o trabajar desde entre los tijerales o entre las vigas en una plataforma temporal asegurada de por lo menos dieciocho (18) pulgadas de ancho.
2. Mantener tres (3) puntos de contacto mientras se esté moviendo o trabajando desde entre los tijerales o entre las vigas.

(c) Los empleados no se deben mover o trabajar desde afuera de los tijerales o afuera de las vigas a no ser que estén utilizando un sistema personal de detención de caídas o un sistema personal de restricción de caídas.

(d) Empleados envueltos en chapeado de techos pueden utilizar un sistema de protección contra deslizamiento de acuerdo con las provisiones establecidas en la subsección (6) de esta sección.

(e) Empleados envueltos en trabajo de ático en construcción residencial, trabajando diez (10) pies o más por encima de un nivel más bajo deben ser protegidos por un sistema de barreras, sistemas de redes de seguridad, sistemas personales de detención de caídas, sistemas personales de restricción de caídas, o las medidas establecidas en este párrafo.

1. Empleados deben moverse o trabajar entre los tijerales o entre las vigas en una plataforma temporal asegurada de por lo menos dieciocho (18) pulgadas de ancho.
2. Empleados deben permanecer en la plataforma mientras realizan el trabajo.

**(4) Trabajo de techado.** (a) Insumos y materiales no deben ser colocados o almacenados dentro de seis (6) pies del borde del techo.

(b) Una persona no debe ascender, trabajar en, o descender del techo dentro de seis (6) pies del borde del gablete, excepto cuando está aplicando o removiendo materiales de techado o equipamiento.

(c) Sistemas de líneas de alerta 1. Empleados envueltos en trabajo de techado de construcción residencial diez (10) pies o más por encima de el nivel más bajo, en techos

inclinados tres (3) en doce (12) o menos deben estar protegidos por sistemas de barreras , sistemas de redes de seguridad, sistemas personales de detención de caídas, sistemas personales de retención de caídas o una combinación de sistema de línea de alerta y sistema de barrera, sistema de línea de alerta y sistema de red de seguridad, sistema de línea de alerta y sistema personal de detención de caídas, sistema de línea de alerta y sistema de restricción de caídas o sistema de línea de alerta y sistema de monitoreo de seguridad. En techos cincuenta 50 pies o menos en anchura, puede haber un sistema de monitoreo de seguridad por sí solo. El Apéndice A de Subparte M de el 29 C.F.R. Parte 1926, revisado Julio 1, 2005, puede ser usado como una guía para determinar el ancho del techo.

2. Empleados envueltos en trabajo de techado en construcción residencial entre un borde del techo y una línea de alerta deben ser protegidos por un sistema de barreras, sistemas de redes de seguridad, sistemas personales de detención de caídas o sistemas personales de retención de caídas

**(5) Sistema de protección contra deslizamiento.** (a) Empleados y empleadores instalando chapeado de techo en construcción residencial con una altura desde el suelo hasta el alero de hasta veinticinco (25) pies o envueltos en trabajo de techado en construcción residencial con una altura desde el suelo hasta el alero de hasta veinticinco (25) pies, pueden utilizar un sistema de protección contra deslizamiento de acuerdo con las provisiones establecidas en esta subsección con un sistema de monitoreo de seguridad que cumpla los requerimientos de el 29 C.F.R. 1926.502 (b)(1) hasta (b)(4).

(b) Sistemas de protección contra deslizamientos no deben ser usados con una inclinación menos de cuatro (4) en doce (12) o mayor que ocho (8) en doce (12)

(c) Empleadores y empleados que están instalando enchapado de techo en construcción residencial y utilizan un sistema de protección contra deslizamiento deben instalar el sistema de protección contra deslizamiento inmediatamente después que la primera hilera de enchapado de techo ha sido instalada.

(d) Los sistemas de protección contra deslizamientos deben cumplir con las siguientes provisiones:

1. Cada sistema de protección contra deslizamiento debe ser instalado, utilizado y removido bajo la supervisión de una persona competente.
2. Cada sistema de protección contra deslizamiento debe ser usado de acuerdo con las especificaciones del fabricante, limitaciones y recomendaciones.
3. Cada sistema de protección contra deslizamiento debe ser mantenido de acuerdo con las especificaciones y recomendaciones del fabricante.
4. Las especificaciones del fabricante deben estar disponibles en el sitio de trabajo para revisión si la protección de deslizamiento no es utilizada y mantenida de acuerdo con esta subsección.
5. Cada sistema de protección contra deslizamiento debe ser inspeccionado por una persona competente por defectos visibles antes de cada turno de trabajo y después de cualquier ocurrencia que pueda afectar la integridad estructural del sistema de protección contra deslizamiento.
6. En cada sistema de protección contra deslizamiento, cada componente dañado o debilitado debe ser reparado o reemplazado inmediatamente.

7. Si en cada sistema de protección contra deslizamiento, el reemplazo o reparación de un componente dañado o debilitado no es posible, el trabajo deberá ser suspendido hasta que:
  - a. El componente dañado o debilitado es reemplazado, reparado u
  - b. Otra forma de protección de caídas es utilizada.
8. La orientación de todos los componentes de la protección de deslizamiento debe ser noventa (90) grados perpendicular a la superficie del techo.
9. A no ser que sea requerido de otra manera por las especificaciones del fabricante, todos los componentes de protección de deslizamientos perpendiculares deben:
  - a. Ser número dos (2) o mejor grado de madera de construcción,
  - b. Tener una mínima dimensión de dos (2) pulgadas nominales por seis (6) pulgadas nominales;
  - c. Use madera que esté libre de fracturas u otros defectos visibles y
  - d. Use otro tipo de material que cumpla con las mismas dimensiones y es equivalente en resistencia, con las especificaciones de ingeniería disponibles en el sitio para revisión.
10. Todos los componentes perpendiculares de la protección de deslizamiento deben ser asegurados a los soportes y ser protegidos contra una acción de palanca o falla por flexionamiento del material.
11. Todos los sistemas de protección de deslizamiento deben estar en la misma superficie de trabajo/caminar así el empleado está siendo protegido.
12. Un sistema continuo de protección de deslizamiento por debajo del área de caminar o de trabajo debe ser instalada a lo largo del alero no más cerca que seis (6) pulgadas desde el alero y permanecerá en el lugar hasta que el trabajo esté terminado.
13. Sistemas adicionales continuos de protección contra deslizamientos deben ser instalados debajo de cada area de trabajo o de caminar, separadas verticalmente no más de ocho (8) pies.
14. Las guardas de deslizamiento adicionales deben ser instaladas usando el siguiente procedimiento:
  - a. El empleado, mientras está de pie en la protección de deslizamiento de abajo, debe asegurar el soporte de techo para la siguiente protección de deslizamiento;
  - b. El empleado debe instalar y asegurar el próximo componente perpendicular de la protección de deslizamiento;
  - c. El empleado debe entonces subir hacia la nueva protección de deslizamiento para continuar trabajando;

- d. Esta secuencia debe ser repetida mientras el trabajo procede en el techo;
  - e. Una vez que el trabajo está completo y las protecciones de deslizamiento van a ser removidas, el empleado debe bajar a la siguiente protección de deslizamiento;
  - f. El empleado debe remover la protección de deslizamiento perpendicular desde la protección de deslizamiento superior;
  - g. El empleado debe remover los soportes de encima del techo;
  - h. El empleado debe repetir la secuencia bajo el techo y
  - i. Cuando todas las protecciones de deslizamiento de arriba hayan sido removidas, las protecciones de deslizamiento en el alero deben ser removidas.
15. Los soportes manufacturados deben:
- a. Los soportes deben ser de un mínimo de seis (6) pulgadas;
  - b. Estar asegurados de acuerdo con las especificaciones del fabricante, limitaciones y recomendaciones,
  - c. Colocado en una superficie sólida de manera tal que así todos los anclajes penetren la superficie del techo y las vigas o travesaños que están debajo, a no ser que sea especificado en forma diferente por las especificaciones del fabricante;
  - d. No estar separado más de ocho (8) pies aparte horizontalmente o de acuerdo con las especificaciones del fabricante, cualquiera sea menos y,
  - e. Tenga las especificaciones del fabricante disponibles en el sitio de trabajo para revisión si es que los soportes de techo manufacturados no son utilizados de acuerdo con las provisiones establecidas en este sub-párrafo.
16. Sistemas de protección de deslizamientos no- manufacturados, de trabajo o hechos en el sitio deben cumplir con las provisiones establecidas en este sub-párrafo.
- a. Componentes o vigas horizontales deben ser anclados con un mínimo de dos (2) dieciseis (16) “penny”, o 16d, clavos comunes por lo menos cada cuatro (4) pies para que así todos los clavos penetren la superficie del techo y las vigas y travesaños que están debajo.
  - b. La orientación de todos los componentes de la protección de deslizamiento debe ser noventa (90) grados perpendicular a la superficie del techo.
  - c. Componentes horizontales y perpendiculares deben ser grado número (2) o mayor y tener una mínima dimensión de dos (2) pulgadas nominales por seis (6) pulgadas nominales.
  - d. Componentes perpendiculares deben ser anclados a los componentes horizontales con un mínimo de un (1) dieciseis (16) “penny”, o 16d, clavo común por lo menos cada dos (2) pies.



- e. El componente perpendicular debe ser proveído de soporte de refuerzo por lo menos cada seis (6) pies.
- f. Más de una (1) persona no debe ocupar ocho (8) pies de un sistema de protección contra deslizamiento hecho en el trabajo.
- g. Especificaciones de ingeniería deben estar disponibles en el sitio para revisión si el diseño o instalación no cumplen con las especificaciones mínimas establecidas en este sub-párrafo. El sello de un ingeniero no debe ser requerido. Las especificaciones de ingeniería deben establecer que sistemas de protección de deslizamientos no-manufacturados o de trabajo, deben ser equivalentes al sistema construído en acuerdo con las provisiones establecidas en este sub-párrafo.

**Sección 4. Incorporación por Referencia.** (1) Un “Plan de Muestra No-Obligatorio para Protección de Caídas para Construcción Residencial”, es incorporado por referencia en Agosto del 2005.

(2) Este material puede ser inspeccionado, copiado u obtenido, sujeto a las leyes aplicables de derecho de copia, en el Departamento del Trabajo, 1047 US Highway 127 South, Suite 4, Frankfort, Kentucky 40601, de Lunes a Viernes, de 8 A.M. hasta las 4:30 P.M., o desde el sitio Web de la agencia en [www.labor.ky.gov](http://www.labor.ky.gov).

**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO**  
**Oficina de Salud y Seguridad Ocupacional**

[www.labor.ky.gov](http://www.labor.ky.gov)

**Plan de Muestra No-Obligatorio para Protección de Caídas para Construcción Residencial**  
**Agosto 2005**

Empleadores envueltos en trabajo de construcción residencial que demuestran que es impracticable o crea un riesgo mayor el usar sistemas de protección de caídas o una medida proveída en 803 de la Regulación Administrativa de Kentucky 2:412, deben desarrollar e implementar por escrito un Plan de Protección de caídas. Este Plan No-Obligatorio para Protección de Caídas para Construcción Residencial es un programa de muestra que intenta proveer guía a los empleadores en el tipo de información que es requerida para ser discutida en planes de protección de caídas. Este plan de muestra esboza los elementos mínimos que deben ser discutidos en cualquier plan de protección de caídas.

---

**(Nombre de la Compañía)**

**Este Plan de Protección de Caídas es para:** \_\_\_\_\_  
**(Ubicación del Trabajo)**

**Plan preparado por:** \_\_\_\_\_  
**(Nombre de la Persona Calificada)**

**Fecha de preparación del Plan:** \_\_\_\_\_

**Plan implementado por:** \_\_\_\_\_  
**(Nombre de la Persona Competente)**

**Fecha del cambio hecho al Plan:** \_\_\_\_\_

**Cambio de Plan aprobado por:** \_\_\_\_\_  
**(Nombre de la Persona Calificada)**

## POLITICA DE LA COMPAÑIA

\_\_\_\_\_ está dedicada a la protección de sus empleados

**(Nombre de la Compañía)**

de accidentes del trabajo.

Todos los empleados de \_\_\_\_\_ tienen la responsabilidad

**(Nombre de la Compañía)**

de trabajar en forma segura en su lugar de trabajo. El propósito de este Plan de Protección de Caídas es suplementar nuestro programa existente de seguridad y salud para asegurar que cada empleado que trabaja para \_\_\_\_\_ reconozca los riesgos de

**(Nombre de la Compañía)**

caída en el lugar de trabajo y tome las medidas apropiadas para evitar esos peligros

## IMPLEMENTACION

Este Plan es designado para permitir a los empleados reconocer los riesgos de caídas asociados con este trabajo y establecer los procedimientos más seguros que deben ser seguidos en orden de prevenir caídas.

Es la responsabilidad de \_\_\_\_\_ de implementar este

**(Nombre de la Persona Competente)**

Plan de Protección de Caídas. Continua vigilancia y controles de seguridad de las operaciones de trabajo y el cumplimiento de las reglas de este Plan serán revisadas regularmente.

\_\_\_\_\_ es responsable por

**(Nombre de la Persona Competente)**

corregir cualquier práctica o condiciones inseguras inmediatamente. Cualquier cambio a este Plan debe ser aprobado por \_\_\_\_\_.

**(Nombre de la Persona Calificada)**

Es la responsabilidad del empleador asegurarse de que todos los empleados entiendan y se adhieran a los procedimientos de este Plan y que sigan las instrucciones de

\_\_\_\_\_  
**(Nombre de la Persona Competente)**

Es la responsabilidad de cada empleado de avisar de condiciones o prácticas riesgosas o de prácticas que puedan causar accidentes para ellos mismos o a alguno de los otros empleados. Cada empleado debe ser entrenado en los procedimientos establecidos en este Plan y se deberán adherir estrictamente a ellos excepto cuando al hacerlo exponga al empleado a un peligro mayor. Si en la opinión del empleado este es el caso, éste debe notificar

a \_\_\_\_\_ de su preocupación y ésta debe ser

**(Nombre de la Persona Competente)**

atendida antes de proceder.

## IMPRACTICABLE/MAYOR RIESGO

Durante construcción residencial, a veces es impráctico or crea un riesgo mayor usar sistemas de protección de caídas o una medida establecida en 803 KAR 2:412 en áreas específicas del lugar de trabajo. Este Plan de Protección de caídas discute el uso de protección de caídas en este proyecto y en los sitios que requieren formas alternativas de protección de caídas. En los sitios identificados en este Plan, los sistemas de protección de caídas o una medida establecida en **803 KAR 2:412** es: impracticable / crea un riesgo mayor

(Seleccione uno y marque con un círculo)

## MEDIDA(s) ALTERNATIVA(s)

Este Plan establece que los procedimientos más seguros deben ser seguidos en el sitio de trabajo para prevenir caídas cuando es impracticable o crea un riesgo mayor cumplir con 803 KAR 2:412. Estas medidas alternativas reducen el riesgo de caída y son designadas para llevar a cabo el trabajo con la mínima exposición del empleado a riesgos de caídas. Posibles medidas alternativas incluyen pero no están limitadas a andamios, elevadores de tijeras, elevadores aéreos, uso de escaleras y un sistema de monitoreo de seguridad con un sistema de línea de alerta y plataformas de detención.

## ZONA(s) de ACCESO CONTROLADO

Cuando se está usando este Plan, los empleados deben ser protegidos a través de acceso limitado a sitios de alto riesgo.

Antes de usar cualquier alternativa como parte de este Plan, una zona de acceso controlada (CAZ) debe ser claramente definida y estar bajo el control de \_\_\_\_\_.

(Nombre de la Persona Competente)

La demarcación del CAZ debe estar de acuerdo con 29 CFR 1926.502(g). Todo acceso al CAZ es restringido, solo personas autorizadas pueden entrar. Todos los trabajadores que están permitidos en el CAZ deben estar listados en las secciones apropiadas de este Plan y ser identificables por \_\_\_\_\_ antes de la implementación del

(Nombre de la Persona Competente)

CAZ.

\_\_\_\_\_ debe asegurar que todos los elementos

(Nombre de la Persona Competente)

protectores del CAZ están implementados antes del comienzo del trabajo..

Sitio 1: \_\_\_\_\_

**Impracticable / Crea un Riesgo Mayor**  
**(Seleccione uno y marque con un círculo)**

Razón(ones): \_\_\_\_\_

---

---

---

---

Medida(s) Alternativa(s):

---

---

---

---

Persona(s) Autorizada(s) por CAZ:

---

---

---

Sitio 2: \_\_\_\_\_

**Impracticable / Crea un Riesgo Mayor**  
**(Seleccione uno y marque con un círculo)**

Razón(ones): \_\_\_\_\_

---

---

---

---

Medida(s) Alternativa(s):

---

---

---

---

Persona(s) Autorizada(s) por CAZ

---

---

---

## CUMPLIMIENTO

Conciencia constante, respeto por los riesgos de caídas y cumplimiento con todas las reglas de seguridad son consideradas condiciones para empleamiento. \_\_\_\_\_

(Nombre de la Compañía)

se reserva el derecho de disciplinar a los empleados incluyendo pero no limitado a, advertencias hasta incluyendo despido por falla a seguir este Plan.

## INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES

Todos los accidentes que resulten en lesiones a los empleados, sin importar su naturaleza deben ser reportados inmediatamente.

Si ocurre una caída u otro incidente relacionado, como una pseudo-caída, será investigado y documentado.

Es parte integral de este Plan que la documentación se haga lo antes posible para que así la causa y las formas de prevención puedan ser identificadas y así evitar similares tipos de caídas o incidentes. Este Plan debe ser revisado para determinar si prácticas adicionales, procedimientos o entrenamiento son necesarios para prevenir que ocurran caídas o incidentes similares.

## CAMBIOS AL PLAN

Cualquier cambio a este Plan será aprobado por \_\_\_\_\_. Este Plan

(Nombre de la Persona Calificada)

debe ser revisado por \_\_\_\_\_ a medida que el trabajo progresa

(Nombre de la Persona Calificada)

para determinar si medidas adicionales, procedimientos o entrenamiento necesitan ser implementados por \_\_\_\_\_ para mejorar o proveer

(Nombre de la Persona Competente)

protección adicional contra caídas. Todos los empleados deberán ser notificados y entrenados en los nuevos procedimientos. Una copia de este Plan con todos los cambios aprobados deberá ser mantenida en el sitio de trabajo.